Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1184

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 28 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 66/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.-

Asunción, 28 de Junio del 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 18 de enero de 2022, la Dirección Administrativa del Hospital Psiquiátrico - MSPYBS, instó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del valor original del Contrato N° 66/2021, suscripto con la empresa DISTRIMEX S.A., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes "*el pedido obedece a fin de evitar que nuestro servicio se vea afectado por la falta de insumos y/o productos alimenticios sumamente necesarios para la nutrición diaria de nuestros usuarios, así como también de todo el personal de guardia, considerando la particularidad de nuestro servicio y que el mismo alberga un promedio aproximado de 300 usuarios internados, cantidad que en muchas veces se ve incrementada, y que como es sabido, éstos en su gran mayoría se encuentran desamparados y sin ningún apoyo familiar, razón por la cual dependen exclusivamente de lo proveído por nuestro servicio...". (SIC)*

Que, dicha ampliación fue autorizada por la Resolución D.G.A.F. N° 28 de fecha 08 de febrero de 2022, la cual por fue rectificada por un error material en la cantidad ampliada específicamente en el Ítem N° 41 que corresponde a "Edulcorante Liquido" en el detalle de la citada resolución, consignándose en la parte resolutiva en el Articulo 1° donde se desprende el detalle de los montos ampliados.

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma DISTRIMEX S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota de fecha 18 de enero de 2022;

Que, al respecto, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: sobre los CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.." (Sic.)

Que, una vez analizado el pedido, esta Asesoría Jurídica y Técnica concluyo que la modificación solicitada no puede realizarse al amparo de la normativa transcripta en el párrafo anterior, considerando que las ampliaciones (Adendas) ya fueron formalizadas luego de los doce meses de haberse firmado los contratos, lo cual fue comunicado al administrador del contrato a través de la Nota ASJT- DOC N° 149/2022 de fecha 06 de junio de 2022 y en donde también se recomendó que se podría recurrir al Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basado en el INTERES PÚBLICO, cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en la Resolución 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS", Sección V –Interés Público – Arts. 56 y 57.

...///

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.R. la E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1184

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 28 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 66/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.-

Asunción, 28 de Junio del 2022.

Hoja 2 de 6.-

Que, en respuesta a lo señalado el Hospital Psiquiátrico por Nota de fecha 27 de mayo de 2022, remite las justificaciones necesarias para que dicho pedido se ampare a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

Según lo establecido en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, el cual reza "Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."

En tal sentido es importante destacar que el principal interés de nuestra Institución es sobre todo brindar una adecuada calidad de vida a nuestros usuarios implicando esto todo lo relacionado a lo necesario para su correcto tratamiento médico de acuerdo con el diagnóstico de cada uno, así como también un techo y vestimenta adecuada, y por supuesto brindarle diariamente la alimentación diaria para su correcta nutrición de acuerdo con la necesidad de cada uno, así como todo lo necesario para su desarrollo y subsistencia. Por lo que el bien común y el interés público se manifiesta como uno de los principales objetivos del Estado Paraguayo así como se establece en nuestra Constitución Nacional y que éste a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que a su ves mediante el Hospital Psiquiátrico el cual posee como objetivo principal que brindarle la mejor calidad de vida posible a los usuarios que sobre todo buscamos dentro de las posibilidades y del presupuesto existente, cumplir a cabalidad con los principales recursos de sustento para una vida digna y acorde con lo establecido en los Derechos Humanos. Sobre todo atendiendo a que la población existente de manera permanente y que muchas veces va en aumento es de aproximadamente de 300 usuarios, sobre todo destacando que los mismos dependen exclusivamente de todo lo suministrado por esta institución debido a que en su mayoría y casi en su totalidad dependen exclusivamente de lo suministrado por el Hospital, y que de no contar con estos insumos se tendría que recurrir a la necesidad de reubicarlos con su familiares, y/o responsables de los mismo, y atendiendo el cuidado con que deben contar y sobre todo la particularidad de su condición, y que en muchos de los casos la reinserción podría ocasionar un riesgo para su comunidad o para ellos mismos y su familia.

2) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Como ya hemos mencionado en la explicación precedente, el principal interés de nuestra Institución es brindar la más adecuada calidad de vida para nuestros usuarios conllevando todo lo necesario para su adecuado tratamiento de acuerdo al diagnóstico de cada uno, como también un techo, vestimenta, y claro además brindarle la alimentación diaria para su correcta nutrición y de acuerdo a la necesidad de cada uno de ellos, así como todo lo necesario para su desarrollo y subsistencia, siempre buscando brindarle la mejor calidad de vida posible, sobre todo destacando que los mismos dependen exclusivamente de todo lo que esta institución les suministra ya que en su totalidad éstos dependen exclusivamente de lo suministrado por el Hospital ya que no cuentan con ningún tipo de apoyo familiar.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gerencia Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1184

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 28 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 66/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.-

Asunción, 28 de Junio del 2022.

3) <u>Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.</u>

Teniendo en cuenta la Resolución S.G. N.° 027/2020 "Por la cual se establece la vigencia de la Resolución S.G. N.° 032/2019 de fecha 14/02/2019, hasta tanto se dicten los lineamientos para el Ejercicio Fiscal 2020", y que la Resolución S.G. N.° 032/2019 "Por la cual se reestructuran las unidades Operativas de Contrataciones y Sub-Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2019, y se establecen directivas para la reorganización de procesos", que en su Art. N.° 2 establece lo siguiente: "Crear las siguientes Sub Unidades Operativas de Contrataciones (Sub UOC) que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de Contrataciones de Nivel Central....Sub UOC N.° 39 – Hospital Psiquiátrico..." y en el Art. N.° 7 reza "Determinar que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado: Requisitos de Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria..."

Considerando lo mencionado anteriormente, el Hospital Psiquiátrico realizó el correspondiente pedido para la realización de un proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de Alimentos cumpliendo todos los requisitos y formalidades establecidas en las normas, habiéndose adjudicado el proceso Licitación Pública Nacional N.° 84/2020 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" ID N.° 385.686 llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) – Nivel Central tal como lo establece la normativa, habiéndose programado un proceso para abarcar un total de 12 meses, por lo cual una vez adjudicado dicho proceso según la Resolución D.G.A.F N.° 07 de fecha 03/02/2021, posteriormente a la firma de los contratos correspondientes se dio inicio a la ejecución de los mismos en el mes de marzo del año 2021 y se previó la culminación para el mes de febrero del corriente año.

Considerando esto, y lo establecido en la Resolución S.G. N.° 089/2021 de fecha 18/02/2021 "Por la cual se aprueba los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, Gestión y la Programación de la Ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021", el Hospital Psiquiátrico solicita mediante la Nota de fecha 18/01/2022 el Convenio Modificatorio de Ampliación del 20% de los Contratos suscriptos en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 84/2020 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" ID N.° 385.686.

Sobre todo este pedido se fundó considerando los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación y sobre todo a fin de evitar que el servicio se viera afectado por la falta de insumos alimenticios sumamente necesarios para la nutrición diaria de los usuarios, así como también de todo el personal de guardia, pero sobre todo considerando la particularidad de nuestro servicio y sus usuarios y que el mismo alberga una gran cantidad de usuarios internados, cantidad que se muchas veces se ve incrementada, y que como es sabido, éstos en su gran mayoría se encuentran desamparados y sin ningún apoyo familiar, razón por la cual dependen exclusivamente de lo proveído por nuestro servicio. Y que para el presente año fiscal estaba previsto la realización de un nuevo proceso licitatorio para la Adquisición de Productos Alimenticios para finales del mes de marzo del 2022 y como lo mencionamos anteriormente considerando los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación además de la carencia de Recursos Humanos de nuestra Sub UOC, y sobre todo a fin de evitar una situación apremiante como el desabastecimiento ya que las necesidades existentes se encontraban siendo cubiertas mínimamente. Por ello se recurrió a esta modalidad de los contratos.

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.F. Ing. E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1184

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 28 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 66/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.-

Asunción, 28 de Junio del 2022.

4) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- **La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,**

Así como se ha mencionado un poco más arriba se tomó en consideración los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación y sobre todo la Institución buscaba evitar que el servicio se viera afectado por la falta de insumos alimenticios y como se ha mencionado en innumerables ocasiones, estos son sumamente necesarios para la nutrición diaria de los usuarios, sobre todo considerando la particularidad de nuestro servicio y los usuarios ya que albergamos una gran cantidad de usuarios internados, y que éstos en su gran mayoría se encuentran desamparados y sin ningún apoyo familiar, dependiendo exclusivamente de lo proveído por el Hospital. Y habiendo estado.

Y habiendo estado previsto que para el presente año fiscal la realización de un nuevo proceso licitatorio para la Adquisición de Productos Alimenticios para finales del mes de marzo del 2022 específicamente la Licitación Pública Nacional N.° 02/2022 "Adquisición de Alimentos para Pacientes y el Personal de Guardia del Hospital Psiquiátrico" ID N.° 407.449, tal como hemos mencionado anteriormente considerando los plazos procesales previstos para una nueva adjudicación además de la carencia de Recursos Humanos de nuestra Sub UOC, y sobre todo la necesidad de evitar que la situación se tornase apremiante llegando a un escenario temible como el desabastecimiento ya que las necesidades existentes se encontraban siendo cubiertas mínimamente.

Por ello se recurrió a esta modalidad de los contratos. El mencionado proceso previsto para el presente ejercicio fiscal se encuentra en curso y actualmente se encuentra en de etapa de verificación del Expediente para la Adjudicación la cual fue remitida a la Dirección Operativa de Contracciones del M.S.P. y B.S., y teniendo en cuenta los plazo establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la verificación de los Documentos de la Adjudicación así como el Articulo 36 de la ley 2051 – Plazos para la formalización de Contratos que establece "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación", totalizando aproximadamente de unos 30 días o más para finiquitar el proceso de Adjudicación sin contar inconvenientes y/o dificultades que pudiesen presentarse durante el proceso. Razón por la cual nos urgía contar con la aprobación de dicho CONVENIO MODIFICATIORIO DE AMPLIACION DEL 20 % DE LOS CONTRATOS para poder contar con la paliarse todas las necesidades, hasta tanto se llegaba a la nueva adjudicación del nuevo proceso licitatorio.

- **Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

Para la elaboración, el llamado y posterior adjudicación del proceso inicial se respetaron todos y cada uno de los Principios Generales, por lo que dicho proceso a cumplido a cabalidad en cumplir lo establecido en la Ley 2051/03. Así como también para la solicitud del CONVENIO MODIFICATIORIO DE AMPLIACION DE HASTA EL 20 % DE LOS CONTRATOS INICIALES, se a tenido en cuenta el acatamiento de todos los principios citados en el Art. 4° de la Ley 2051/03, el Hospital Psiquiátrico examinando la situación de los procesos licitatorios que se estaban ejecutando en su momento ya había iniciado las gestiones necesarias y correspondientes para la solicitud de un nuevo proceso durante el último trimestre del año 2021, previendo justamente los plazos establecidos para llevar a cobo un nuevo proceso licitatorio y más aún al tratarse de una Licitación Pública Nacional y de la envergadura y volumen en cuanto a cantidades se refiere las cuales son necesarias para dar cobertura a las necesidades existentes en una Institución que cuenta con las particularidades tan específicas y en tal medida como es el Hospital Psiquiátrico.

Lic. Mónica Ayala Barrios, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Gestión Documental
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.R.ta E.Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1184

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 28 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 66/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.-

Asunción, 28 de Junio del 2022.

Hoja 5 de 6.-

Por ello y habiéndose respetado cada uno de los principios y preceptos establecidos en la Ley 2051/03, y en las normativas concordantes, y sobre todo teniendo como principal objetivo dar la cobertura alimentaria necesaria a nuestro usuarios, para brindarles una dieta acorde a sus necesidades y brindarle así la mejor nutrición posible considerando las características particulares de éstos y buscando siempre brindares la mejor calidad de vida posible proporcionando a cada uno de ellos el bienestar y la mejor calidad de vida posible en la medida de las posibilidades y de los que nos permite la disponibilidad presupuestaria, buscando siempre brindar a todos y cada uno de nuestros usuarios en igualdad de condiciones el mejor nivel de vida posible.

- **Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reuníos los requisitos para la autorización de la adenda respectiva.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 501/2022 del 23 de junio de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Rectificación de la Resolución D.G.A.F. N° 28 del 08 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N°66/2021, suscripto con la firma DISTRIMEX S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686, de acuerdo al considerando de la presente Resolución.

Lic. Mónica Anahí Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.R.ta E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1184

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 28 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 66/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA DISTRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO" – ID N° 385.686.-

Asunción, 28 de Junio del 2022.

Artículo 2°. **AUTORIZAR** al titular de la HOSPITAL PSIQUIATRICO - MSPYBS para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 29 JUN. 2022 HORA: 09:55
1362647/20 FIRMA: